

Prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios

Dirigido a farmacéuticos de Oficina de Farmacia sobre el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio.

RECETA VETERINARIA

La prescripción de medicamentos veterinarios se realizará obligatoriamente a través de recetas que reúnan los requisitos fijados por la normativa aplicable.

La receta veterinaria puede estar dirigida a un único animal o a un grupo de animales. Puede incluir varios medicamentos y envases para un tratamiento completo.

La receta podrá ser en **formato papel, con firma manuscrita del veterinario** prescriptor o de **forma electrónica** a través de una **plataforma reconocida por la AEMPS**.

La receta veterinaria constará de una **parte original** destinada a la oficina de farmacia y otras **dos copias**, una que retendrá el veterinario prescriptor y otra para el responsable del animal. Una vez dispensada, la copia dirigida al responsable del animal, deberá ir sellada y firmada por la farmacia.

La receta veterinaria tendrá una validez de un mes, excepto en:

- Tratamientos con un medicamento antimicrobiano: 5 días.
- Tratamientos periódicos o crónicos : 3 meses.
- Tratamientos preventivos de animales no productores de alimentos: 6 meses.
- Recetas veterinarias de estupefacientes: 10 días.

Las recetas originales, así como las copias de las recetas para el veterinario de las recetas destinadas a animales de producción, **se conservarán 5 años**.



DISPENSACIÓN

La dispensación y venta de medicamentos veterinarios, con o sin prescripción, se realizarán a través de las oficinas de farmacia, establecimientos comerciales minoristas o entidades ganaderas autorizadas. Otros establecimientos podrán vender determinados medicamentos no sujetos a prescripción.

OFICINAS DE FARMACIAS.

UNICAS AUTORIZADAS PARA:

- Dispensar medicamentos de uso humano con receta veterinaria.
- Elaborar y dispensar fórmulas magistrales destinadas a los animales.
- Dispensar medicamentos estupefacientes.
- Suministrar medicamentos de uso humano a los veterinarios para el ejercicio clínico de la profesión incluyendo los de uso hospitalario.

REQUISITOS PARA LAS FARMACIAS



Los medicamentos veterinarios deben almacenarse de forma separada del resto de productos identificándose con la leyenda “Medicamentos Veterinarios”. Además, no pueden estar accesibles al público.



Se deberán comunicar, a efectos de control, las dispensaciones de medicamentos bajo prescripción veterinaria con destino a animales productores de alimentos en explotaciones ganaderas.



Al menos una vez al año, deberá efectuarse una auditoría pormenorizada de sus existencias o inventario, en el que se cotejarán los medicamentos entrantes y salientes.



Se establece la obligación de conservar toda la documentación relacionada con el transporte de medicamentos durante 5 años.



Se prohíbe aceptar devoluciones de medicamentos veterinarios una vez dispensados y entregados, salvo excepciones concretas. (art.23.11 RD 666/2023)



Los farmacéuticos deben llevar un registro informatizado de las entradas y salidas de todos los medicamentos veterinarios. Asimismo, anualmente deberán declarar la dispensación de antimicrobianos mediante el proyecto ESUAVET.

Registro informatizado



Se debe llevar un registro informatizado para cada transacción de entrada/salida de todos los medicamentos veterinarios (con o sin prescripción). El registro debe contener la siguiente información:

- **Fecha** de transacción.
- **Nombre del medicamento**, incluida la forma farmacéutica, y el código nacional.
- **Número de lote.**
- **Cantidad recibida o dispensada**, incluyendo el tamaño del envase y el número de envases.
- **Nombre o razón social, dirección permanente o domicilio social del proveedor y número de autorización.**

Además, en los medicamentos veterinarios sujetos a prescripción:

- **Número de colegiado y teléfono o correo electrónico profesional del veterinario prescriptor** y, en su caso, una copia de la prescripción veterinaria.
- **Número y fecha de la receta.**
- **En explotaciones de animales de producción, el código REGA** o razón social y dirección de la explotación de destino.

SUSTITUCION DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS POR EL FARMACEUTICO

Sólo podrá tener lugar cuando:

- El establecimiento **no disponga del medicamento prescrito.**
- **Se efectúe con consentimiento y conformidad del interesado**, y, salvo casos de urgencia, del veterinario prescriptor.
- La sustitución **cuenta con la autorización del farmacéutico responsable del establecimiento**, que la anotará y firmará al dorso de la receta, o en un campo de la receta electrónica, indicando el medicamento dispensado.
- El medicamento tendrá la **misma composición cualitativa y cuantitativa en principios activos y la misma forma farmacéutica, vía de administración, dosificación e indicación.** Debiendo estar autorizado para el animal de que se trate.
- En los **medicamentos destinados a animales productores de alimentos**, será preciso, además, que el medicamento **tenga establecido un tiempo de espera igual o superior al medicamento prescrito.**
- El medicamento **no debe haber sido prescrito en el marco de una prescripción excepcional.** Es decir, no se puede sustituir un medicamento de uso humano en receta veterinaria, una fórmula magistral o un medicamento veterinario para una especie animal distinta.

USO DEL MEDICAMENTO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL VETERINARIO

El veterinario queda **autorizado para la tenencia, transporte, aplicación, uso o administración de medicamentos**, incluidos los gases medicinales, así como para la cesión de los mismos.

La **cesión** queda definida como la **entrega sin ánimo de lucro de medicamentos por el veterinario prescriptor al propietario o responsable del animal, con el fin de asegurar la continuidad del tratamiento**, siempre y cuando concurra alguna dificultad específica para el acceso a la medicación.

La **adquisición de estos medicamentos veterinarios** tendrá lugar **a través de oficinas de farmacia o comerciales detallistas autorizadas**, previa entrega de la hoja de pedido con estos datos:

- a) **Nombre y apellidos del veterinario** o sociedad profesional.
- b) **DNI o NIF** y número de colegiado del veterinario, o NIF de la sociedad profesional.
- c) **Dirección de entrega** del medicamento.
- d) Nombre de los **medicamentos y número de envases** de cada uno de los formatos.
- e) **Fecha y firma** del solicitante.

